

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1303-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de diciembre del año dos mil dieciséis. Las once y veinte minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-149-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se delegó mediante Credenciales con referencia **MCS-CGR-C-071-01-2016/DAF&C-MAPG-022-01-2016** y **CGR-CS-LAME-01426-08-2016/DAF&C-MAPG-199-08-2016**, de fechas ocho de enero y dos de agosto de dos mil dieciséis, que se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y con los objetivos específicos siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Nindirí, Departamento de Masaya, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe con respecto al control interno de la Alcaldía Municipal de Nindirí; **d)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la alcaldía, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1303-16**

saber: **Clarisa Esmeralda Vivas Castellón**, Alcaldesa; **Francisco José Rocha Vargas**, Vice Alcalde; **Irma Haydee Briceño Ramírez**, Secretaria del Consejo Municipal; **Bayardo Enrique Ruiz**, Responsable de Compras; **Milton José Putoy Salinas**, Director de Obras Públicas; **Erick Adolfo Urbina Aguirre**, Responsable de Presupuesto; **Hazel de Guadalupe Herrera Acevedo**, Responsable de Recursos Humanos; **Oscar Rafael Rodríguez Regidor**, Responsable de Adquisiciones; **Sergio Daniel Mendoza Salinas**, Director Administrativo; **Erick Yamil Méndez**, Responsable de Servicios Municipales; **Augusto César Orozco Membreño**, Ex Responsable de Contabilidad; **Narling José Sequeira Rojas**, Ex Director Administrativo; **Francisco Emilio Palacio Jiménez**, Asesor Legal; y **Yuri Jossué Gómez Sandoval**, Director de Gestión Tributaria. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la administración de la comuna auditada los resultados obtenidos. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados de la Alcaldía Municipal de Nindirí, Departamento de Masaya, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, se encuentra razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **3) La Evaluación al Control Interno**, reveló debilidades que deben ser atendidas y corregidas por las autoridades municipales, implementando las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, tales son: **a)** La alcaldía no ha efectuado análisis de riesgos de las actividades que requieran ser garantizadas con una caución, para la protección de los recursos bajo la responsabilidad de los servidores públicos; **b)** No se remitió a la Contraloría General de la República, el Informe Trimestral de lo ejecutado conforme el Programa General de Adquisiciones (PGA), tal como lo establece la Normativa No. 002-2013; y, **c)** En revisión a cinco (5) expedientes de proyectos, se determinó que no contienen informe de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1303-16

supervisión, previo a la conclusión de las obras; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**. Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período dos mil quince, la Alcaldía Municipal de Nindirí omitió el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, 26, literal b) de su Reglamento General, y 41 de la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, por lo que se establecen los hallazgos siguientes: **a) *Las Modificaciones del Presupuesto Municipal, no se remitieron a la Contraloría General de la República, ni al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, para lo de sus cargos;*** **b) *El Expediente del Proyecto “Construcción del Centro de Desarrollo Infantil de Nindirí”, realizado bajo la modalidad de Contratación Simplificada, no fue remitido a la Contraloría General de la República;*** y, **c) *El Director Financiero formó parte del Comité de Evaluación de Compras de Contrataciones.*** El Informe de Auditoría establece que los casos descritos constituyen omisiones a las normas jurídicas; sin embargo, no tuvieron efecto significativo en la fiscalización de la ejecución del presupuesto por parte de la Contraloría General de la República, puesto que los documentos fueron presentados durante la auditoría, y en el caso de las omisiones a la Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento General, su grado de inobservancia no se considera significativo, puesto que se trató de omisiones en casos particulares. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Once (1,011) de las

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1303-16**

nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.